



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR
Radicado	8800140030032020-00082-00
Demandante	ELMER CORONADO RIVEROS
Demandado	BANCO BBVA
Auto Sustanciación No.	0257-2020

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

En virtud del Inciso 4° del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que reza: "(...) *En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar de notificación del demandado, el demandante cuando presente su demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Este deber debe cumplirse o de lo contrario se inadmitirá la demanda, por lo que en caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (...)*" (Resaltado fuera de texto).

Se evidencia que la parte demandante no envió a la parte demandada Banco BBVA, copia de la demanda con sus anexos al correo de dicho banco, ni ha acreditado enviarlo físicamente como lo ordena el Decreto en mención.

Por consiguiente, para el Despacho la demanda no cumple con los requisitos legales exigidos para su admisión, por ello el despacho de conformidad con el inciso 1° del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído proceda a enviar al correo electrónico del Banco BBVA la demanda con sus anexos y de no conocerse el correo electrónico, deberá acreditar enviarlo físicamente a la dirección de la demandada, así mismo deberá a llegar la dirección de correo electrónico del demandante ELMER CORONADO RIVEROS , so pena de ser rechazada la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TITULO VALOR, presentada por el señor ELMER CORONADO RIVEROS contra BANCO BBVA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE.

JUEZA